

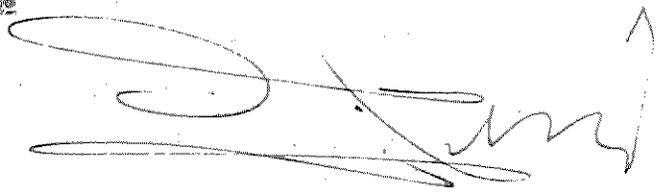
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962.-

**Considerando:**

Que, como resulta de los informes de fs. 1, 1 vta., 4, 5 y del Memorándum que antecede, la adquisición de los artefactos eléctricos a que se refieren estas actuaciones es de toda necesidad a fin de satisfacer los numerosos pedidos -debidamente documentados- de diversos tribunales y organismos del Poder Judicial.- Por ello, y teniendo en cuenta la reducción propuesta en el memorándum de referencia, SE RESUELVE:

1º) Autorizar la adquisición que se tramita por las presentes actuaciones hasta el número de unidades establecido a fs. 7.-

2º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a // sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO



ES COPIA

Exp. N° 3966/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 18 de diciembre de 1962.-

Téngase presente lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y hágase saber a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.-  
Fecho, archívese.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 3865/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 18 de diciembre de 1962.-

Téngase presente lo resuelto por la Cámara oficiante respecto de la no provisión del cargo vacante de médico de ese Tribunal.-

Y, en cuanto a lo demás solicitado, téngase presente -atento lo dispuesto por el art. 54 del decreto-ley N° 1285/58- para la oportunidad en que se proyecte el presupuesto del próximo ejercicio.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 3937/62 - SUPERINTENDENCIA.-

" " 3933/62 - "

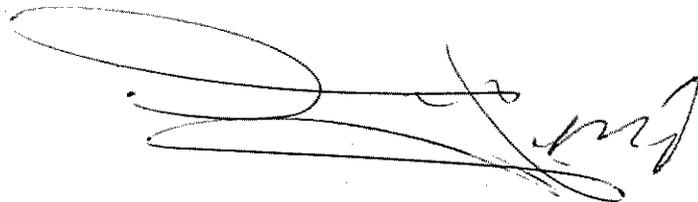
" " 3932/62 - "

" " 3946/62 - "

//nos Aires, 18 de diciembre de 1962.-

Téngase presente y en atención a lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación en el expediente de Superintendencia N° 3977/62, devuélvanse a dicho organismo.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



Exp. N° 3960/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 6 de diciembre de 1962.-

Sin perjuicio de decidir lo que corresponda, solicítese opinión de los señores Jueces de Primera Instancia del fuero Comercial acerca de si, a los efectos de la acordada de 14 de julio de 1959, les es indispensable la adquisición de mobiliario y, en su caso, si el modelo a que se refieren estas actuaciones se adapta a las necesidades pertinentes.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. 3967/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 18 de diciembre de 1962.-

Téngase presente y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial a fin de que se haga conocer a la Subsecretaría oficiante lo informado a fs. 3.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 3977/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 18 de diciembre de 1962.-

Téngase presente y devuélvase.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. N° 3080/62 - SUPERINTENDENCIA.- ✓

//nos Aires, 18 de diciembre de 1962.-

En atención al problema a que se refieren estas actuaciones -notas de fojas 1, 3 y 4-, ofíciase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y al señor Intendente Municipal, a fin de que se considere la posibilidad de afectar locales o espacios libres adecuados para el depósito de los vehículos que han sido objeto de secuestro por disposición judicial.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

